



MERCOSUR/SGT N° 3 Ext./ACTA N° 01/20

VI REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay (PPTP), en los días 23 y 26 de junio de 2020, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, la VI Reunión Extraordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La PPTP dio inicio a la Reunión dando la bienvenida a las delegaciones y puso a consideración la Agenda la cual fue aprobada.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. PEDIDOS DE REVISIÓN/ELABORACIÓN DE RTM

2.1 Comisión de Alimentos

- **Pedido revisión de las Res. GMC N° 31/92, 17/93 y 52/98 que incluye la derogación de la Res. GMC N° 11/06 y la revisión de la Res. GMC N° 83/93 y la Lista con la revisión de Resoluciones**

Después de un intercambio de información sobre el documento, los Coordinadores Nacionales acordaron instruir a la Comisión de Alimentos a dar tratamiento a las revisiones de las resoluciones de aditivos en el marco de un acto normativo único de aditivos alimentarios en el ámbito del MERCOSUR, tomando como base el modelo de estructura única presentado por la Delegación de Brasil

Las delegaciones coincidieron en que el nuevo RTM de acto normativo único implicará la derogación de todas las resoluciones allí consideradas.

Las Delegaciones acordaron el abordaje del acto normativo único del documento presentado por la Delegación de Brasil Anexo IV con el objetivo de que la Comisión de Alimentos pueda iniciar el trabajo en base al documento propuesto.

Los Coordinadores Nacionales instruyen a la Comisión de alimentos a elaborar un Reglamento Técnico Mercosur que consolide en un acto normativo único toda la reglamentación armonizada en el ámbito del MERCOSUR en materia de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología, a excepción de los aromatizantes/saborizantes que se registrarán por el RTM específico; y tomar en consideración los siguientes puntos para un abordaje dinámico y efectivo de dicho documento.

1. Para la elaboración del documento único se considerarán las siguientes Resoluciones:

- Principios Fundamentales Referentes al Empleo de Aditivos Alimenticios (Res GMC 31/92)
- Lista General armonizada de aditivos alimentarios (incluye INS, nombre del aditivo y funciones) (Res GMC 11/06)
- Criterios para el mantenimiento de la LGAA (Res GMC 17/93)
- Definiciones de funciones de aditivos alimentarios (Res GMC 83/93, 107/94)
- Definiciones de funciones de coadyuvantes de tecnología (Res GMC 84/93)
- Principio de Transferencia de aditivos alimentarios (Res GMC 105/94)
- Aditivos a ser usados según las BPF (Res GMC 34/10 y 35/10)
- Reglamento Técnico Mercosur Sobre la Exclusión De Uso De Aditivos Alimentarios (34/07)
- Reglamento Técnico Mercosur Sobre La Exclusión De Uso De Aditivos Alimentarios (Modificación De Las Resoluciones GMC N° 134/96, 50/97, 08/06, 09/07 y 35/10) (28/18)
- Res. N° 15/05 Restricción de uso de determinados aditivos alimentarios
- Res. N° 73/93 Bromato de potasio
- Criterios para asignar funciones de aditivos, aditivos y sus concentraciones máximas a las categorías de alimentos (Res GMC 52/98)
- Asignación de aditivos a las categorías de alimentos armonizadas en el ámbito del MERCOSUR (Res GMC 50/97, 53/98, 54/98, 16/00, 51/00, 7/06, 8/06, 9/06, 9/07, 2/08, 63/18 y sus modificatorias)

2. Considerando la complejidad y amplitud del trabajo a ser realizado, se instruye a iniciar el mismo por las siguientes etapas:

Primera etapa: Revisión de los principios generales, criterios y las definiciones relacionadas.

Actualización de los INS y nombres de los aditivos en todas las categorías de alimentos armonizadas en el ámbito del MERCOSUR.

Segunda etapa: abordar los siguientes Anexos

- Armado del anexo de categorías y subcategorías de alimentos armonizadas en el MERCOSUR (ANEXO D- Categorías y Subcategorías de Alimentos armonizados en el MERCOSUR); y del ANEXO E - Lista de aditivos alimentarios autorizados para utilización en los alimentos para categorías armonizadas en el MERCOSUR y condiciones de utilización, sobre asignación de aditivos a las categorías de alimentos armonizadas en el MERCOSUR. Actualización de dichas categorías de acuerdo a las solicitudes de revisión aprobadas por los Coordinadores Nacionales.

- Actualización de la Lista de aditivos BPF y Lista de Aditivos excepto BPF (Anexos B- Tabla I (Resolución GMC N° 34/2010) y C- Aditivos excepto los BPF), para realizar los ajustes que se consideren necesarios conforme al intercambio y análisis técnico en la Comisión, de acuerdo a los criterios armonizados en MCS.

- Ajustes al Anexo A - Parte I Definiciones de funciones de aditivos alimentarios -Resolución GMC N° 83/93. - Parte II Definiciones de funciones de coadyuvantes de Tecnología Res. GMC N° 84/93.

- Evaluación de solicitudes realizados por algún Estado Parte sobre la necesidad de contar con anexos específicos.

3. Las delegaciones acordaron que podrán ser emitidas Resoluciones con modificaciones parciales para no demorar la actualización de la normativa.

La Delegación de Uruguay señaló la importancia de tener presente los antecedentes del tema, en el entendido de que al momento del tratamiento del tema se tenga presente lo resuelto por Coordinadores Nacionales en base a lo manifestado por las distintas delegaciones en cada una de las solicitudes de revisión de las resoluciones Res. GMC N° 31/92, 17/93 y 52/98 que incluye la derogación de la Res. GMC N° 11/06 y la revisión de la Res. GMC N° 83/93 y la Lista con la revisión de Resoluciones.

Igualmente la Delegación de Uruguay señaló el entendido de que las listas de aditivos generadas no serán vinculantes a las categorías de Alimentos no armonizados en el MERCOSUR.

Con el fin de alcanzar un consenso, las delegaciones acordaron que las listas de aditivos se elaboren a partir de las listas positivas para las categorías armonizadas de alimentos y será evaluado el agregado de otros aditivos para atender situaciones específicas de los Estados Parte.

Los Coordinadores Nacionales instruyen a la Comisión de Alimentos a mantenerlos informados sobre el proceso de la elaboración del acto normativo único.

Los Coordinadores Nacionales realizarán una adenda al Programa de Trabajo de la Comisión de Alimentos para la inclusión del tratamiento del tema.

- **Solicitud de inclusión de aditivo a la Res. GMC N° 53/98 “RTM Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de Alimentos 5, Confituras (Caramelos, Pastillas, Confites, Chiclos, Turrónes, Productos de Cacao y Productos con Cacao, Chocolates, Bombones, Baños Rellenos y otros Productos similares)”**

Las delegaciones acordaron con la solicitud de revisión de la Res GMC N° 53/98 conforme lo solicitado por la Delegación de Brasil.

Todas las actualizaciones provenientes de las revisiones parciales deberán ser consideradas en el proceso de elaboración del acto normativo único sobre los aditivos alimentarios, de acuerdo a lo considerado por la Comisión de Alimentos.

Se instruye a la Comisión de Alimentos a dar tratamiento al tema.

- **Solicitud de Inclusión de aditivo a la Res. GMC N° 09/07 “RTM sobre Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 6: Cereales y Productos de/o a base de cereales”**

Las delegaciones acordaron con la solicitud de revisión de la Res GMC N° 09/07 conforme lo solicitado por la Delegación de Brasil.

Todas las actualizaciones provenientes de las revisiones parciales deberán ser consideradas en el proceso de elaboración del acto normativo único sobre los aditivos alimentarios, de acuerdo a lo considerado por la Comisión de Alimentos.

Se instruye a la Comisión de Alimentos a dar tratamiento al tema.

- **Revisión de la Res. GMC N° 105/94 “Principio de transferencia de aditivos alimentarios”**

Las delegaciones acordaron con la solicitud de revisión de la Res GMC N° 105/94 conforme lo solicitado por la Delegación de Uruguay.

Todas las actualizaciones provenientes de las revisiones parciales deberán ser consideradas en el proceso de elaboración del acto normativo único sobre los aditivos alimentarios, de acuerdo a lo considerado por la Comisión de Alimentos.

Se instruye a la Comisión de Alimentos a dar tratamiento al tema.

LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Documento_ Estructura única de aditivos alimentarios

Por la Delegación de Argentina
Romina Toledo

Por la Delegación de Brasil
André Luis de Sousa dos Santos

Por la Delegación de Paraguay
Patricia Echeverria

Por la Delegación de Uruguay
Emiliano García